

# LEY ORGÁNICA 3/2021, DE 24 DE MARZO, DE REGULACIÓN DE LA EUTANASIA

---

# ¿Cuál es el marco legal relacionado con la atención sanitaria en el final de la vida?

---

- Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Decreto 100/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Anticipadas.
- Ley 8/2009, de 22 de diciembre por la que se modifica la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en lo relativo a voluntades anticipadas.
- Ley 10/2011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de morir y de la muerte.
- Ley Orgánica, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.
- Orden SAN/671/2021, de 7 de junio, por la que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación del Derecho a la Prestación de Ayuda para Morir de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 16 de junio de 2021).

# Derechos de las personas ante el proceso de morir

Ley 10/2011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de morir y de la muerte

---

## Derecho a:

- Información asistencial.
- Toma de decisiones y al consentimiento informado.
- Rechazo y a la retirada de una intervención sanitaria.
- Realizar la declaración de voluntades anticipadas.
- Personas en situaciones de incapacidad respecto a la información, la toma de decisiones y el consentimiento informado.
- Recibir cuidados paliativos integrales y a la elección del domicilio para recibirlos.
- Tratamiento del dolor y de cualquier otro síntoma.
- Administración de sedación paliativa.
- Intimidad personal y familiar, a la confidencialidad y acompañamiento.

# Objeto de la Ley

---

- Introducir en España el derecho de las personas a solicitar la prestación de ayuda para morir.
- Determinar los deberes del personal sanitario que atiende a la persona solicitante.
- Regular las obligaciones de las administraciones e instituciones para el correcto ejercicio de este derecho.
- Despenalizar la practica eutanásica en determinadas circunstancias.
- Establecer un sistema de garantías:
  - Incluir la prestación de ayuda para morir en la cartera de servicios común del Sistema Nacional de Salud
  - Regular los requisitos y los procedimientos.
  - Establecer controles para ejecutarla y autorizarla: creación de las Comisiones de Garantía y Evaluación (CGE).

# ¿Qué es la Eutanasia?

---

La eutanasia significa etimológicamente «buena muerte» y se define como el acto deliberado de dar fin a la vida de una persona, producido por voluntad expresa por la propia persona y con el objeto de evitar un sufrimiento, mediante la prestación de ayuda para morir.

# ¿Quién puede solicitarla?

---

- La persona española o con residencia legal en España o empadronamiento de más de un año y mayor de edad.
- Sufrir una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante.
- Ser capaz, consciente y sin presión externa en el momento de la solicitud.
- Si no es capaz:
  - El médico responsable certificará que el paciente no se encuentra en el pleno uso de sus facultades....
  - Consultar si existe Documento de Voluntades Anticipadas, y se prestará la ayuda para morir conforme a lo dispuesto en el documento, y si se ha designado un representante, este será el interlocutor válido.

# ¿En qué situaciones puede solicitarse?

---

La prestación de ayuda para morir, podrá ser solicitada por un paciente con sufrimiento físico o psíquico constante e intolerable, en estas dos situaciones certificadas por el médico/a responsable:

- Enfermedad grave e incurable.
- Padecimiento, grave crónico e imposibilitante.

# ¿Qué es enfermedad grave e incurable?

---

“La que por su naturaleza origina **sufrimientos físicos o psíquicos constantes e insoportables sin posibilidad de alivio** que la persona considere tolerable, con un **pronóstico de vida limitado**, en un contexto de **fragilidad progresiva.**”



# ¿Qué es padecimiento grave ,crónico e imposibilitante?

---

“Situación que hace referencia a limitaciones que inciden directamente sobre la **autonomía física** y actividades de la **vida diaria**, de manera que **no permite valerse por sí mismo**, así como sobre la capacidad de expresión y relación, y que lleva asociada **un sufrimiento físico o psíquico constante e intolerable** para quien lo padece, existiendo seguridad o gran probabilidad de que tales limitaciones vayan a persistir en el tiempo **sin posibilidad de curación o mejoría apreciable.**”

# ¿Cuáles son las modalidades de la prestación de ayuda para morir?

---

Existen dos modalidades:

- La administración directa al o la paciente de una sustancia por vía intravenosa, por parte de un profesional sanitario.
- El suministro al paciente de una sustancia prescrita por el profesional sanitario, de manera que esta se la pueda auto administrar, para causar su propia muerte.

Los profesionales sanitarios directamente implicados en la prestación de ayuda para morir podrán ejercer su derecho a la objeción de conciencia.

# ¿Qué es la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios?

---

La ley de eutanasia establece que los profesionales sanitarios directamente implicados en la prestación de ayuda para morir podrán ejercer su derecho a la objeción de conciencia. El ejercicio por los profesionales sanitarios de su legítimo derecho a la objeción de conciencia no supondrá afectación de la garantía del derecho a la prestación de ayuda para morir.

# ¿Cómo se solicita la ayuda para morir?

---

- Se presentan dos solicitudes al médico responsable de su proceso en un plazo de 15 días, excepto si existiese una incapacidad inminente o sin capacidad de hecho, en cuyo caso, habrá que consultar si ha realizado el documento de voluntades anticipadas.
- La solicitud puede revocarse en cualquier momento.
- Las solicitudes, los informes y toda la documentación relativa a este proceso deberá incluirse en la historia clínica del paciente.

# ¿Cómo se realiza paso a paso?

---

## **PASO 1: Primera solicitud realizada al médico/a responsable.**

Se realizará por escrito, fechada y firmada por el paciente. Si no puede firmar, otra persona mayor de edad y capaz podrá fecharlo y firmarlo en su presencia.

- El profesional sanitario, que deberá estar presente, firmará en calidad de testigo e incorporará la solicitud a la historia clínica.
- En el caso de que ninguna persona pueda presentar la solicitud, el médico que trata al paciente podrá presentarla.
- Si el paciente no se encuentra en pleno uso de sus facultades y ha otorgado Documento de Voluntades Anticipadas que recoja su voluntad de acogerse a la prestación de ayuda para morir, podrá solicitarlo cualquier persona mayor de edad y capaz.
- La solicitud podrá revocarse en cualquier momento.

# Cómo se realiza paso a paso - I

---

## Por su parte el médico responsable

- Comprueba si se cumplen **los requisitos** necesarios para solicitarlo.
- Inicia un **Proceso deliberativo**, con el solicitante, que informa de las opciones de su diagnóstico, posibilidades terapéuticas y resultados esperables y cuidados paliativos. (2 días)
- Elabora un informe por escrito, que podrá ser favorable o denegar la prestación (5 días) .

# Cómo se realiza paso a paso - II

---

## **PASO 2: Segunda solicitud, al menos 15 días después al médico responsable.**

- El médico responsable realiza un nuevo proceso deliberativo para aclarar dudas y ampliar la información al paciente (5 días).
- Reiterada la voluntad de la persona, se le comunicará al equipo asistencial y familiares o allegados que señale el paciente, en un plazo de 24 horas.
- Firma del consentimiento informado, para recabar la decisión de continuar o desistir de la solicitud.
- El médico responsable propone a un médico consultor (independiente, no conoce al paciente) para revisar las condiciones.

# Cómo se realiza paso a paso - III

---

## **PASO 3: Consulta con el médico/a consultor**

- Corroborar el cumplimiento de los requisitos, estudiando la historia clínica y examinando al paciente.
- Redacta un informe en el plazo de 10 días desde la segunda solicitud, que se incluye en la historia clínica.
- Se comunica al paciente las conclusiones del informe en 24 horas.
- Sí el informe es desfavorable el paciente podrá presentar una reclamación a la Comisión de Garantía y Evaluación.



# Cómo se realiza paso a paso - IV

---

## **PASO 4: Verificación previa por la Comisión de Garantía y Evaluación**

- El médico responsable pone en conocimiento del caso al presidente de la Comisión de Garantía y Evaluación (3 días hábiles).
- El presidente de la comisión designa a un médico y un jurista (dos días) de la misma para verificar los requisitos (acceso a documentación, con o sin entrevista)
- Son responsables de elaborar un Informe (7 días).
- Si es favorable, el presidente de la Comisión, informa al médico responsable (2 días).
- Si es desfavorable, la persona solicitante puede reclamar a la Comisión de Garantía y Evaluación (20 días).
- Si el pleno de la Comisión realiza también un informe desfavorable, podrá recurrirse a la jurisdicción contencioso administrativa.

# Cómo se realiza paso a paso - V

---

## **PASO 5: Realización de la prestación de ayuda para morir.**

- Se realiza con el máximo cuidado y profesionalidad por parte del equipo sanitario.
- Existirá un acompañamiento del equipo sanitario hasta el momento del fallecimiento.
- Se comunica a la Comisión de Garantía y Evaluación tras la realización de la ayuda para morir y se remite la documentación

# ¿Dónde se puede realizar la prestación de ayuda para morir?

---

La prestación de la ayuda para morir se podrá realizar en:

- Centros sanitarios públicos
- Centros sanitarios privados
- Propio domicilio del paciente, ya sea de carácter privado o institucional

# ¿Qué es la Comisión de Garantía y Evaluación?

---

Es un órgano administrativo, de carácter multidisciplinar, que realiza un control previo a la prestación, resuelve las reclamaciones presentadas y verifica con posterioridad que la prestación se ha realizado de acuerdo con la Ley. Además, resuelve las reclamaciones presentadas.

# ¿Puede denegarse la solicitud del derecho a la prestación de ayuda para morir?

---

Sí. El médico responsable puede denegar la solicitud la prestación de ayuda para morir en el plazo máximo de diez días naturales desde la primera solicitud, siempre por escrito y de forma motivada.

Se informará al paciente de la posibilidad de presentar una reclamación en el plazo máximo de quince días naturales ante la Comisión de Garantía y Evaluación.

Si la decisión negativa es de la Comisión de Garantía y Evaluación, la persona solicitante podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

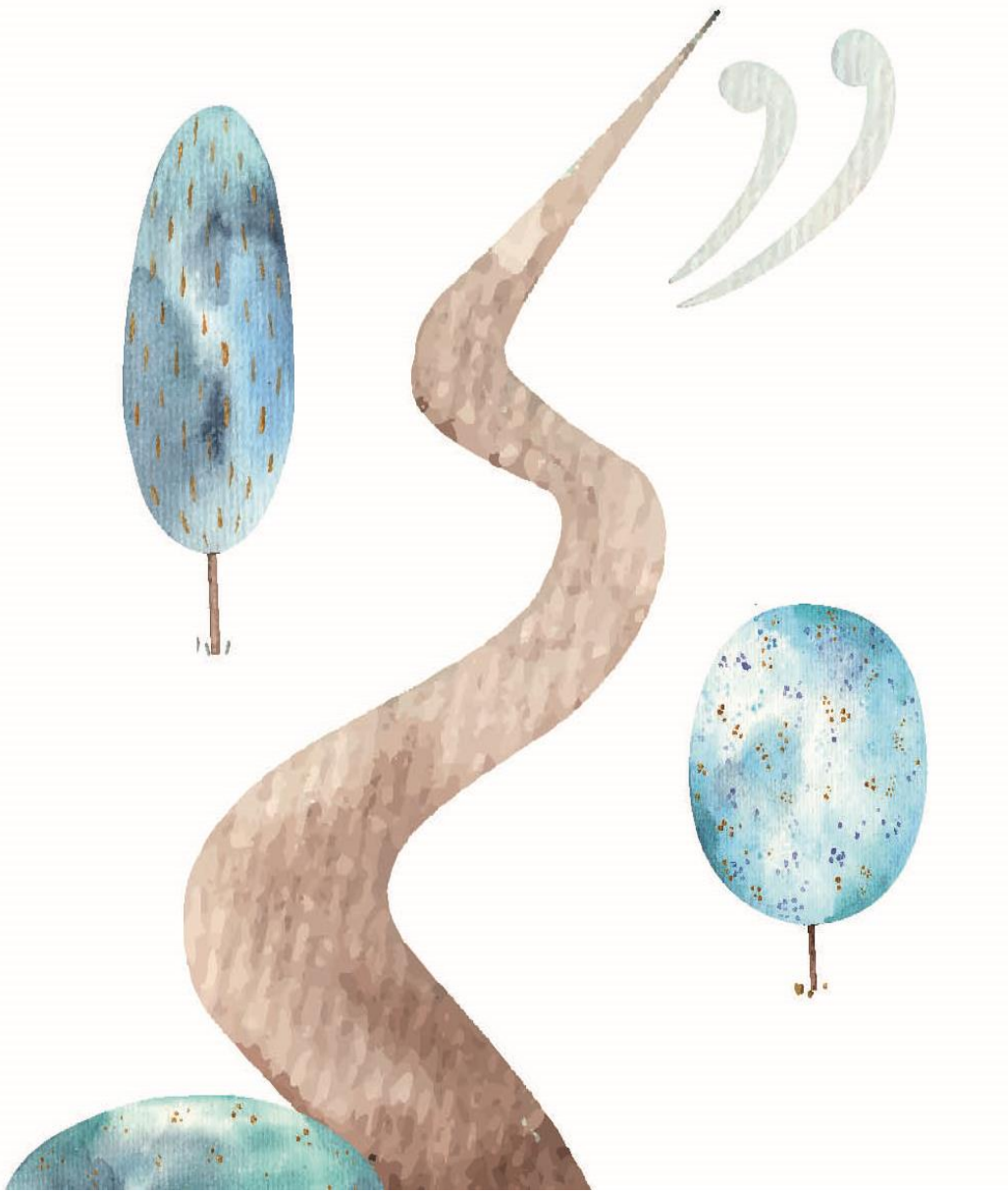
# ¿Puedo revocar mis decisiones?

---

Si. Tiene derecho a:

- Desistir de su solicitud al finalizar el proceso deliberativo con el médico responsable.
- Aplazar la realización de la prestación de ayuda para morir.
- Renunciar a su derecho una vez que la Comisión de Garantías y Evaluación reconozca la prestación de ayuda para morir.
- Expresar su voluntad de desistir, renunciar y rechazar de manera verbal al médico responsable o equipo sanitario.

Estos derechos del paciente una vez manifestados surten pleno efecto. Los profesionales sanitarios anotarán en la historia clínica todas estas circunstancias



**Gracias**

---